RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADJUDICA CONTRATO DE OBRAS

Vista el acta de la mesa de contratación de fecha 21 de febrero de 2022, en relación con el expediente para la adjudicación de contrato denominado "Obras de adecuación de la explanada de poniente del puerto de Caleta de Vélez", expediente CONTR 2021 0000878772, mediante el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación.

Una vez acreditados por la empresa propuesta para la adjudicación los requisitos legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en virtud del artículo 16.g de los Estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía aprobados por Decreto 501/2019 de 26 de Junio, publicado en el BOJA nº 125 de 2 de julio de 2019, la Dirección General,

HA RESUELTO

Adjudicar el contrato de obras denominado "Obras de adecuación de la explanada de poniente del puerto de Caleta de Vélez", expediente CONTR 2021 0000878772, a la Unión Temporal de Empresas Perforaciones Expoa S.L. e Inmaculada Sánchez Martín por un importe, IVA excluido, de 381.063.- euros, siendo el importe del IVA a repercutir de 80.023,23 euros, con base en los siguientes hitos procedimentales:

Se han recibido cincuenta ofertas, cuya identificación detallada se encuentra publicada en el perfil del contratante de esta Agencia.

Se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas el día 18 de octubre de 2021 con resultado de diez entidades con proposiciones con valores anormalmente bajos: Atlántico 18 S.L., Mezcla de Arquitectura y Urbanismo S.L.P., Pacífico Ecoin 21, S.L., Grulop 21 S.L., Jiménez y Carmona S.A., Construcciones y Obras Verosa S.L., Construcciones Pérez Jiménez S.L., Rofez Construcciones S.L., Viguecons Estévez S.L. e Hidráulicas y Viales S.L.

El 11 de noviembre la mesa requirió a todas ellas la información prevista en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público para justificar sus ofertas.

Han sido recibidas justificaciones en el plazo otorgado, con excepción de las correspondientes a las empresas Atlántico 18 S.L., Mezcla de Arquitectura y Urbanismo S.L.P., Pacífico Ecoin 21 S.L. y Rofez Construcciones S.L., por el responsable del contrato se han valorado con fecha 25 de noviembre considerando todas insuficientes.

La mesa ha acordado la exclusión de todas las personas licitadoras en presunción de anormalidad y la propuesta de adjudicación a favor de la empresa mejor clasificada entre las admitidas, Quero Híspalis 41 S.L., a quien ha sido requerida la documentación previa a la adjudicación.

Dicha documentación no ha sido presentada, y en su lugar ha sido recibido escrito de la empresa en el que comunica no haber podido gestionar a tiempo la clasificación que les cualifica para cumplir con los requisitos de capacidad, representación y solvencia requeridos para el contrato, por lo que la mesa ha acordado su exclusión por retirada injustificada con imposición de penalidad y la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad segunda clasificada, la Unión Temporal integrada por Perforaciones Expoa S.L.e Inmaculada Sánchez Martín.

Requerida la documentación previa a esta unión temporal, ha sido presentada el 7 de febrero y subsanada debidamente el 14 de febrero.

Las actas de la mesa y el informe técnico sobre justificación de ofertas se encuentran publicados en el perfil del contratante.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes con la regulación prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Rafael Merino López.